

En el lugar de Albarma á cinco de Septiembre de mil novecientos veintidos, Reunidos de una parte el Ayuntamiento de Albarma con asistencia de los concejales que al finel primero, de la otra el Causo de Albarma representado por su alcalde D. Martin Orta, los vecinos D. Francisco Garcia, D. Martin Diaz, D. Julian Sanz, D. Juan Villanueva, bajo la presidencia de D. Abdon Munarin del Villar alcalde de este lugar de Albarma, abierta la causa por este Sr. manifestando que el objeto de la causa, como que se dijo en la convocatoria, era tratar y resolver acerca de la solicitud de las Madres de colegio de la traida de aguas de la fuente de Murceta, en el proceso de ambos pueblos, para el servicio del Colegio de menajeros que Dicho Padre ha instalado en el Pósito de Oudera, en jurisdiccion de este lugar, y despues de el escrito con el decimto que se merece acuerdan por unanimidad.

- 1º Ceder ^{o a modo de arrendamiento, o a modo de arrendamiento, o a modo de arrendamiento} en un punto el agua de la fuente de Murceta sita en el pldero de ambos pueblos, a la salida de los seprios para el servicio del colegio de menajeros que este ha instalado en Oudera en jurisdiccion de Albarma, siempre que dejen agua suficiente para el servicio del ganado en los pilares abundante que hay al pie de Dicho manantel, sin exigirles por ello cantidad alguna como indemnizacion, y mientras habien andado
- 2º Que en compensacion de esta causa, las Madres de Colegio de menajeros que residen en Albarma y Albarma que quiza están en el colegio desde su edad de cinco a diez y seis años.
- 3º Que si por cualquier circunstancia las Madres de Colegio dejen de habitar en Oudera, por lo tanto cesara la sumatoria que se les da, por el tanto dicho colegio enara tambien desde aquel momento el punto al unipunto de las aguas de Murceta, vol

pinto estar al dominio de las Corporaciones citadas
 La esta cívica y provincial a el intimo no sea
 aprobada por la Real Diputación Provincial y Gran
 cial de Navarra, á lo que se eleva copia
 de esta acta, acompañada de replicas de su
 aprobación, por condicione beneficiosa para a
 los pueblos de convenio.
 Con lo cual se dio por terminado la sesión
 de que se levanta la presente acta que firmen
 los comparecientes, á excepcion de D. Francisco Villar
 meña que no sabe, de que artificio

Nota: La de estas líneas es vale



Alfonso Murruarria

Mano Vieja

Inocencio Garcia

Tulian Sanz

Maximino Diez

C. M. C.

Telesforo Ariza Francisco Villanueva

Celedonio Marcotegeci, Agustin Goni

Lotero Pagola

Salador Graña

Paputo Pagola

Petrisio Santutoban

Abril

Años 9 de Septiembre de 1922

Conforme
La orden del
Purificación Escobedo

En el lugar de Boorura a diez de Septiembre de mil novecientos veintidos, reunido el Ayuntamiento en una plaza con asistencia de los tres concejales que al fin se reunieron a sesión ordinaria como día señalado al efecto bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Alberto Blumstein, se tomaron los acuerdos siguientes:

- 1º Que se expida un libramiento de treinta pesetas al que civil D. Vicente Ferrader por el bajeje de dos caballos y un carro a Pamplona destinado a la comedia de veinte y tres de setenta y tres pesetas a D. Primo Subiraga por la colocación del toldado para las fiestas por las mañanas que quedan para el Ayuntamiento de 28'90 a favor de los señores ^{señores} ~~señores~~.
- 2º Que para sufragar los gastos o sea contribuya a los gastos que en adelante se hagan, contribuya el Ayuntamiento con la cantidad de 100 pesetas, reparto de la traída de la veranera redi quia de San Juan 9º parer.
- 3º Que accediera a la invitación de la Junta organizadora del certamen de San Juan a tener y a Pamplona los días 23 y 24 del actual de dirigirse de camino al Alcaide y Jefe de la Guardia del Ayuntamiento.
- 4º Que los que adenda por la cantidad de sesenta y cinco pesetas, que desean pagar, que se les cargue los gastos que oman en el día que se les cobre.

A no haber más asuntos de que tratar se dio por terminado la sesión de que se levantó la presente acta que firmo, de que certifico

Alberto Blumstein, Agustin Goni
Celestino Marcotegeui.

Primo Pagola Lotero Pagola
Patricio Sanguera

En el lugar de Albarro a once de Septiembre
de mil novecientos veintidos, visto el Ayuntamiento
en sesión en sesión extraordinaria previa
convocatoria al efecto bajo la presidencia de D.
alcalde D. Abdón Menaiz y abierto a vista
el Sr. Sindico manifestó que el objeto de la
sesión es votar si era conveniente el otorgar el
total que han de ocupar las minas menores que
han de ocupar en vender como se debe gustar
sea el total que sea de los dos destinados a ello y
cuyo coste oscila entre cincocientos a doscientos por
tes, ~~propuesto~~ a ver sea que su opinion sea que se
trata de un total o beneficio de las minas y no para
beneficio que deba acceder a ello.

Unido el asunto en debate se acuerda por unanimidad:
que tratándose de un asunto que es beneficio
en favor de las minas del pueblo, que se abone a las
Madres Indígenas el importe de los cincuenta o sesenta
dos metros cuadrados de la mina que se vendiera con
veinte por ciento y que como de este beneficio han de
beneficiar las minas de Albarro que en las pimas se
dijo que en ellas se tenga todo lo necesario, que
el coste referido sea abonado de los fondos del pueblo

Se acuerda como en punto de los Sr. ~~Propietario~~ ~~de~~
sinon por mañana a diez de Octubre el término
que sea de sea en definitiva del referido a las madres
Indígenas en los pedidos inmediatos a ellas.
Con lo cual se dio por terminado la sesión de que se le
hizo la presente acta una pima de que actúa

Abdón Menaiz Agustin Goni

Leoforo Oria Salcedo Escarra

Ruperto Pagola
Palmir Salcedo

En el Lugar de Márrusa á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintidos quinientos y Ayuntamiento en mayoría con los señores concejales que al final firmarán bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ruperto Pagola y Sr. Alcalde accidental; se acuerda lo siguiente.

1º El día 26 se procederá ~~la marcación~~ la marcación de la herencia y se advierte que todos los vecinos que tengan los reclos en la sierra los bajarán al pueblo y si no verificar serán denunciados por el guarda.

2º Que se acuerda también que se mande los oficios á los pueblos circunvecinos por cuanto se sierra en montes comunales desde el día 1º de Octubre por lo cual se dio por terminada la sesión en la que se debate la presente acta, en la que certifico

Ruperto Pagola

Salvador Guerra

Celestino Marcotequi

Celestino Orta

El Secretario accidental
Estanislao Moros

